

REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO, DURANTE EL 2024 PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-19-04 QUE ENMIENDA LA RESOLUCIÓN C-07- 03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

En México se han realizado las acciones necesarias para el cumplimiento de la resolución C-19-04 en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) así como también se atiende lo señalado en las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para reducir el impacto de mortalidad de las tortugas marinas en las actividades de pesca.

Cabe señalar que en México, los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable, son eje rector para el desarrollo y aplicación en las actividades de pesca a nivel nacional e internacional, ya que se realizan prácticas responsables que garantizan la conservación, la ordenación y el desarrollo eficaz de los recursos acuáticos vivos.

La Conservación y Protección a las Tortugas Marinas ha sido uno de los principales temas a considerar durante el transcurso de los años, el cual se ha llevado a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

Cabe mencionar, que el Gobierno Federal ha establecido e instrumentado una serie de mecanismos legales y técnicos con el objetivo de proteger, conservar y propiciar la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas para evitar interacciones y/o reducir la mortalidad de tortugas marinas que interactúan con las artes de pesca, consistente en un marco jurídico regulatorio para la protección de dicha especie, el cual incluye ordenamientos jurídicos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

Asimismo, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se verifica el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de las especies de tortugas marinas.

El 31 de mayo de 1990, el Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el "Golfo de California", con el objetivo de establecer medidas para su conservación y preservación.

En la legislación nacional, las tortugas marinas presentes en aguas de jurisdicción federal están catalogadas como especies en "peligro de extinción", bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Cabe destacar que en México se desarrolla el Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas que por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus órganos desconcentrados surgen las acciones y resultados que año con año en el transcurso de operación, se informan con respecto a la emisión de autorizaciones de campamentos

tortugeros que realizan la protección de nidadas y liberación de crías de tortuga marina, en las playas de anidación, enfocándose a proteger hembras y nidadas para liberar la mayor cantidad de crías saludables, al mar y obtener información científica de proyectos relacionados con tortugas marinas a nivel nacional, así como las acciones de inspección y vigilancia para su protección y conservación tanto en playas de anidación, como en mares mexicanos a fin de evitar un impacto negativo por actividades pesqueras turísticas.

Entre las acciones más importantes, destacan:

- a) El establecimiento e instrumentación de una serie de mecanismos legales y técnicos con el objetivo de proteger, conservar y propiciar la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas; así como, diversos sitios de alimentación, reproducción y anidación.
- b) La generación de un extenso marco jurídico, sobresaliendo la protección de las playas de anidación, la reglamentación de la utilización de instrumentos de pesca y la prohibición del comercio de productos y subproductos derivados de ellas.
- c) A cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y en colaboración con las oficinas de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se desarrolla el Programa Nacional de Inspección a Campamentos Tortugeros, el cual considera diversas acciones de inspección y vigilancia para verificar que se dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en torno a la protección de las tortugas marinas y con ello, reducir y evitar actividades ilícitas a fin de fomentar el cumplimiento consiente de la legislación ambiental en las zonas de anidación.
- d) Durante el año 2024, se realizaron actividades de protección, conservación y educación ambiental con tortugas marinas en 70 playas de anidación ubicadas en 12 estados costeros del país. Estas playas pertenecen a seis Direcciones Regionales de la CONANP, abarcando aproximadamente 600 km de costa en ambos litorales del país.
- e) En el año 2024, la CONANP a través de sus programas de subsidios específicamente el Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (PROREST) a través del componente Conservación Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas han contribuido para acciones como protección de nidadas, monitoreo de hembras y del éxito de eclosión. Así como también, a través del Programa de Conservación para el Desarrollo Sustentable (PROCOCODES) se logró implementar proyectos enfocados principalmente con la restauración de ecosistemas con fines productivos, gestión, productivos y educación ambiental, en los cuales, entre otras cosas, se rehabilitaron centros de promoción de cultura ambiental, se capacitó en la formación de redes comunitarias para la conservación, proyectos ecoturísticos, se impartió la importancia de los ecosistemas y de las áreas naturales protegidas, así como una herramienta para el ordenamiento turístico y buenas prácticas en el turismo.
- f) Durante 2024 se emitieron 23 autorizaciones de colecta científica relacionada a la investigación de Tortugas marinas, investigaciones se llevaron a cabo en los estados de Baja California Sur, Baja California, Campeche, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán.
- g) En el año 2024, México a través de la PROFEPA se inspeccionaron 23 campamentos tortugeros y se realizaron 12 recorridos de vigilancia en los campamentos tortugeros en los estados de Baja

California Sur, Guerrero, Chiapas y Veracruz. Así mismo, se sumaron los esfuerzos para atender la problemática en el Golfo de Ulloa participando en el crucero de investigación denominado: “Monitoreo de las Condiciones Oceanográficas para la Determinación de la Salud del Hábitat de la Tortuga Caguama (*Caretta caretta*), en el Golfo de Ulloa”, a bordo del Buque de Investigación ARM Sayulita (BI-03), el cual se llevó a cabo en el periodo del 19 al 31 de agosto del año 2024. Dando continuidad a los esfuerzos por atender a la problemática en dicha área, es importante mencionar que se participó en la reunión informativa con pescadores de la población de las Barrancas y Puerto Adolfo López Mateos, en el Municipio de Comondú, donde se dio a conocer el Programa de Protección del Área de Refugio para la Tortuga Amarilla (*Caretta Caretta*) en el Golfo de Ulloa, por parte de personal de la CONANP, que es un instrumento de planeación, coordinación y regulación que establece medidas, acciones y lineamientos para el manejo y administración; cuya finalidad es conservar y proteger la tortuga amarilla su hábitat y la biodiversidad del Golfo de Ulloa; su objetivo es diagnosticar la problemática, analizar las amenazas y necesidades de los pescadores; cumplimiento, organización y administración y las acciones a corto, mediano y largo plazo.

- h) En el año de 2024, la PROFEPA ejecutó el Programa Nacional de Certificación de la Flota de Arrastre Camaronera Mexicana, atendiendo el 100% de las solicitudes de particulares para certificación de sus barcos camaroneros con Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET's) instalados en sus redes de arrastre, con base en lo señalado en la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.
- i) Como parte de las acciones realizadas en el 2024, dirigidas a verificar el cumplimiento de la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016 por la flota de mediana altura camaronera, se realizaron esfuerzos coordinados de cooperación con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y la SEMAR operando en aguas de jurisdicción federal, además de acciones en muelles. La colaboración y coordinación estrecha con CONAPESCA y la SEMAR, permitió que durante el 2024 se lograra verificar una muestra considerable de embarcaciones camaroneras de las cuales la mayor proporción se realizó en muelle y la menor en las zonas de pesca, por las distancias que esta representa. De la revisión al cumplimiento del marco legal en la materia, se señala que el uso estricto de los DET's favorecerá el escape de las tortugas marinas de las redes camaroneras, permitiendo con ello que no haya decesos por pesca incidental.
- j) En México se ha implementado el Plan de Acciones Emergentes que contempla un Programa de Concientización y Capacitación en la Construcción, Instalación y uso correcto de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET) y Dispositivos Excluidores de Peces (DEP). Dicho Programa, tiene como objetivos desarrollar las capacidades y habilidades de la población objetivo para el uso eficiente de los Dispositivos Excluidores de Tortugas marinas y Dispositivos Excluidores de Peces, mediante la formación presencial teórico-práctico; verificar las especificaciones técnicas de los Dispositivos Excluidores de Tortugas de tipo rígido instalados en la redes de arrastre camaroneras conforme a la NOM-061-PESC/SEMARNAT-2016.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESQUERÍA

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación

Nº de Oficio. DGPPE.-04364/210524

Mazatlán, Sinaloa, a 07 de junio de 2024.

DR. ARNULFO FRANCO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efecto de hacer referencia a la Resolución C-19-04 que enmienda la Resolución C-07-03, Para Mitigar el Impacto de la Pesca Atunera sobre las Tortugas Marinas de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), particularmente al párrafo 4 que a la letra establece: *“Los países deberán notificar al Director anualmente, antes del 30 de junio (comenzando en el 2022), la información en este párrafo en su formato estandarizado, a menos que ya haya sido remitida de conformidad con otros requisitos, tales como programas de observadores”*.

Sobre el particular, y con el fin de dar puntual cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución, sírvase encontrar en anexo al presente la información sobre las acciones que el Gobierno de México ha desarrollado sobre el tema que nos ocupa.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

BERNARDINO JESÚS MUÑOZ RESENDEZ

C.c.p. Archivo

BJMR/ICRR/GXLR/BASB*



REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO, DURANTE EL 2023 PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-19-04 QUE ENMIENDA LA RESOLUCIÓN C-07- 03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

En México se han realizado las acciones necesarias para el cumplimiento de la resolución C-19-04 en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) así como también se atiende lo señalado en las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para reducir el impacto de mortalidad de las tortugas marinas en las actividades de pesca.

Cabe señalar que en México, los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable, son eje rector para el desarrollo y aplicación en las actividades de pesca a nivel nacional e internacional, ya que se realizan prácticas responsables que garantizan la conservación, la ordenación y el desarrollo eficaz de los recursos acuáticos vivos.

La Conservación y Protección a las Tortugas Marinas ha sido uno de los principales temas a considerar durante el transcurso de los años, la cual se ha llevado a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

Cabe mencionar, que en México el Gobierno Federal ha establecido e instrumentado una serie de mecanismos legales y técnicos con el objetivo de proteger, conservar y propiciar la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas para evitar interacciones y/o reducir la mortalidad de tortugas marinas que interactúan con las artes de pesca, consistente en un marco jurídico regulatorio para la protección de dicha especie, el cual incluye ordenamientos jurídicos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

Asimismo, en México por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se verifica el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de las especies de tortugas marinas.

El 31 de mayo de 1990, el Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California", con el objetivo de establecer medidas para su conservación y preservación.

En la legislación nacional, las tortugas marinas presentes en aguas de jurisdicción federal están catalogadas como especies en "peligro de extinción", bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Cabe destacar que en México se desarrolla el Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas que por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus órganos desconcentrados surgen las acciones y resultados que año con año en el transcurso de operación, se informan con respecto a la emisión de autorizaciones de campamentos

tortugeros que realizan la protección de nidadas y liberación de crías de tortuga marina, en las playas de anidación, enfocándose a proteger hembras y nidadas para liberar la mayor cantidad de crías saludables, al mar y obtener información científica de proyectos relacionados con tortugas marinas a nivel nacional, así como las acciones de inspección y vigilancia para su protección y conservación tanto en playas de anidación, como en mares mexicanos a fin de evitar un impacto negativo por actividades pesqueras turísticas.

Entre las acciones más importantes, destacan:

- a) El establecimiento e instrumentación de una serie de mecanismos legales y técnicos con el objetivo de proteger, conservar y propiciar la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas; así como, diversos sitios de alimentación, reproducción y anidación.
- b) La generación de un extenso marco jurídico, sobresaliendo la protección de las playas de anidación, la reglamentación de la utilización de instrumentos de pesca y la prohibición del comercio de productos y subproductos derivados de ellas.
- c) A cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y en colaboración con las oficinas de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se desarrolla el Programa Nacional de Inspección a Campamentos Tortugeros, el cual considera diversas acciones de inspección y vigilancia para verificar que se dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en torno a la protección de las tortugas marinas y con ello, reducir y evitar actividades ilícitas a fin de fomentar el cumplimiento consiente de la legislación ambiental en las zonas de anidación.
- d) Durante el año 2023, se realizaron actividades de protección, conservación y educación ambiental con tortugas marinas en 70 playas de anidación ubicadas en 12 estados costeros del país. Estas playas pertenecen a seis Direcciones Regionales de la CONANP, abarcando aproximadamente 600 km de costa en ambos litorales del país.
- e) En el año 2023, la CONANP a través de sus programas de subsidios específicamente el Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (PROREST) a través del componente Conservación Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas han contribuido para acciones como protección de nidadas, monitoreo de hembras y del éxito de eclosión, manejo de residuos sólidos, registros de temperatura, rehabilitación de salas de incubación, restauración de hábitats acuáticos, saneamiento de playas de anidación y cuerpos de agua, así como el funcionamiento de comités de vigilancia y monitoreo comunitarios. Así como también, a través del Programa de Conservación para el Desarrollo Sustentable (PROCOCODES) se logró implementar proyectos enfocados principalmente a la adquisición de materiales didácticos, intercambio de conocimientos y resultados de la conservación de las tortugas marinas, el retiro de redes fantasmas y monitoreo de tortugas en mar abierto, limpieza de playas, desarrollo de conferencias, talleres y eventos culturales, desarrollo de campañas de reforestación, así como el mejoramiento y equipamiento de la infraestructura.
- f) En México durante el año 2023 se trabajó en la elaboración de 8 estudios previos justificativos, para la declaratoria de 8 playas de anidación como nuevas áreas naturales protegidas, con carácter de Santuario, publicándose en el Diario Oficial de la Federación a finales de 2023 y en enero de 2024, con lo que se cuenta con un total de 25 nuevas áreas naturales protegidas con carácter de Santuario para la anidación de las tortugas marinas.

- g) Durante el 2023, la PROFEPA como parte del fortalecimiento del Programa de Acción para la Conservación de la Especie (PACE) de la tortuga caguama (*Caretta caretta*), mismo Programa que es ejecutado por la CONANP, continúa sumando sus esfuerzos con recorridos de vigilancia en la zona, particularmente centrados sólo en el punto 1.3 “Componente Monitoreo Biológico” de dicho Programa. Adicionalmente, en atención a la pesca ribereña, la PROFEPA realizó recorridos para concientizar a los pescadores y vigilar que no se registren daños a tortugas marinas en coordinación con la CONANP. Así mismo en este mismo año, se llevó a cabo en la zona dos operativos de inspección, vigilancia y verificación en muelle y aguas de jurisdicción federal dirigidas a embarcaciones pesqueras menores y de mediana altura, recorriendo en promedio 240 kilómetros, verificando en las acciones el uso e instalación correcta de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET’s) en 5 barcos camaroneros, conforme a lo señalado en la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, sin la detección de irregularidades.
- h) En el año de 2023, la PROFEPA ejecutó el Programa Nacional de Certificación de la Flota de Arrastre Camaronera Mexicana, atendiendo el 100% de las solicitudes de particulares para certificación de sus barcos camaroneros con Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET’s) instalados en sus redes de arrastre, con base en lo señalado en la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.
- i) Como parte de las acciones realizadas en el 2023, dirigidas a verificar el cumplimiento de la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016 por la flota de mediana altura camaronera, se realizaron esfuerzos coordinados de cooperación con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y la SEMAR operando en aguas de jurisdicción federal, además de acciones en muelles. La colaboración y coordinación estrecha con CONAPESCA y la SEMAR, permitió que durante el 2023 se lograra verificar una muestra considerable de embarcaciones camaroneras de las cuales la mayor proporción se realizó en muelle y la menor en las zonas de pesca, por las distancias que esta representa. De la revisión al cumplimiento del marco legal en la materia, se señala que del uso estricto de los DET’s favorecerá el escape de las tortugas marinas de las redes camaroneras, permitiendo con ello que no haya decesos por pesca incidental.
- j) Se realizaron trabajos entre el Gobierno Federal y el estado de Baja California Sur sobre la protección y conservación de tortugas marinas en la zona del Golfo de Ulloa. La tortuga marina amarilla o caguama (*Caretta caretta*) en México, la especie se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como “en peligro de extinción (P)”. A nivel internacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, por sus siglas en inglés) la clasifica como vulnerable (VU). Así mismo, se encuentra en el Apéndice I de la CITES desde 1977, por lo que -en términos generales- se prohíben las exportaciones/importaciones con fines comerciales; únicamente se permite el intercambio internacional bajo condiciones particulares (conservación, intercambios científicos, etc.).



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación

N° de Oficio. DGPPE.-03884/020523

Mazatlán, Sinaloa, a 06 de junio de 2023.

DR. ARNULFO FRANCO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efecto de hacer referencia a la Resolución C-19-04 que enmienda la Resolución C-07-03, Para Mitigar el Impacto de la Pesca Atunera sobre las Tortugas Marinas de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), particularmente al párrafo 4 que a la letra establece: *“Los países deberán notificar al Director anualmente, antes del 30 de junio (comenzando en el 2022), la información en este párrafo en su formato estandarizado, a menos que ya haya sido remitida de conformidad con otros requisitos, tales como programas de observadores”*.

Sobre el particular, y con el fin de dar puntual cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución, sírvase encontrar en anexo al presente la información sobre las acciones que el Gobierno de México ha desarrollado sobre el tema que nos ocupa.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

BERNARDINO JESÚS MUÑOZ RESÉNDEZ

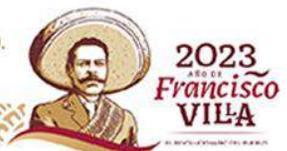
C.c.e.p. MTRO. OCTAVIO ALBERTO ALMADA PALAFOX.- COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA.-

octavio.almada@conapesca.gob.mx

C.c.p. Archivo

BJMR/ICRR/GXLR/BASB*

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel (669) 9156900 www.gob.mx/conapesca



REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO, DURANTE EL 2022 PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-19-04 QUE ENMIENDA LA RESOLUCIÓN C-07- 03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

En nuestro país se han realizado las acciones necesarias para el cumplimiento de la resolución C-19-04 en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), así como también atender lo señalado en las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para reducir el impacto de mortalidad de las tortugas marinas en las actividades de pesca.

En México, los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable, son eje rector para el desarrollo y aplicación en las actividades de pesca a nivel nacional e internacional.

La Conservación y Protección a las Tortugas Marinas ha sido uno de los principales temas a considerar durante el transcurso de los años, la cual se ha llevado a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

Cabe mencionar, que para evitar interacciones y/o reducir la mortalidad de tortugas marinas que interactúan con las artes de pesca se tiene establecido un marco jurídico regulatorio para la protección de dicha especie, el cual incluye ordenamientos jurídicos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

Asimismo, en México por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se verificó el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de estas especies.

El 31 de mayo de 1990, el Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California”, con el objetivo de establecer medidas para su conservación y preservación.

En la legislación nacional, las tortugas marinas presentes en aguas de jurisdicción federal están catalogadas como especies en "peligro de extinción", bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Como ya se ha mencionado, en México el Gobierno Federal ha establecido e instrumentado una serie de mecanismos legales y técnicos a fin de proteger, conservar y propiciar la recuperación de las poblaciones de las diversas especies de tortugas marinas, así como sus áreas de anidación.

Entre las acciones más importantes, destacan:

- a) La generación de un extenso marco jurídico, sobresaliendo la protección de las playas para la anidación, la reglamentación de la utilización de instrumentos de pesca y la prohibición del comercio de productos derivados de ellas.

- b) A cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y en colaboración con las oficinas de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se desarrolla el Programa Nacional de Inspección a Campamentos Tortugeros, el cual considera diversas acciones de inspección y vigilancia para verificar que se dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en torno a la protección de las tortugas marinas y con ello, reducir y evitar actividades ilícitas a fin de fomentar el cumplimiento consiente de la legislación ambiental en las zonas de anidación.
- c) Durante el 2022, la PROFEPA como parte del fortalecimiento del Programa de Acción para la Conservación de la Especie (PACE) de la tortuga caguama (*Caretta caretta*), mismo Programa que es ejecutado por la CONANP, continúa sumando sus esfuerzos con recorridos de vigilancia en la zona, particularmente centrados sólo en el punto 1.3 “Componente Monitoreo Biológico” de dicho Programa.
- d) En el año de 2022, la PROFEPA ejecutó el Programa Nacional de Certificación de la Flota de Arrastre Camaronera Mexicana, atendiendo el 100% de las solicitudes de particulares para certificación de sus Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET’s).
- e) Como parte de las acciones realizadas en el 2022, dirigidas a verificar el cumplimiento de la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016 por la flota de mediana altura camaronera, se realizaron esfuerzos coordinados de cooperación con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y la SEMAR operando en aguas de jurisdicción federal, además de los puertos pesqueros. La colaboración y coordinación estrecha con CONAPESCA y la SEMAR, permitió que durante el 2022 se lograra verificar una muestra considerable de embarcaciones camaroneras de las cuales la mayor proporción se realizó en muelle y la menor en las zonas de pesca, por las distancias que esta representa. De la revisión al cumplimiento del marco legal en la materia, se señala que del uso estricto de los DET’s favorecerá el escape de las tortugas marinas de las redes camaroneras, permitiendo con ello que no haya decesos por pesca incidental.
- f) Se realizaron trabajos entre el Gobierno Federal y el estado de Baja California Sur sobre la Protección y conservación de tortugas marinas en la zona del Golfo de Ulloa. La tortuga marina amarilla o caguama (*Caretta caretta*) en México, la especie se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como “en peligro de extinción (P)”. A nivel internacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, por sus siglas en inglés) la clasifica como vulnerable (VU). Así mismo, se encuentra en el Apéndice I de la CITES desde 1977, por lo que -en términos generales- se prohíben las exportaciones/importaciones con fines comerciales; únicamente se permite el intercambio internacional bajo condiciones particulares (conservación, intercambios científicos, etc.).



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA



AÑO INTERNACIONAL DE
LA PESCA Y LA ACUICULTURA
ARTESANALES
2022

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación
Dirección de Asuntos Internacionales

Nº de Oficio. DAI.-00279/22

Mazatlán, Sinaloa, a 26 de mayo de 2022.

DR. JEAN FRANCOIS PULVENIS
DIRECTOR (AD INTERIM) DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efecto de hacer referencia a la Resolución C-19-04 que enmienda la Resolución C-07-03, Para Mitigar el Impacto de la Pesca Atunera sobre las Tortugas Marinas de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), particularmente al párrafo 4 que a la letra establece: *“Los países deberán notificar al Director anualmente, antes del 30 de junio (comenzando en el 2022), la información en este párrafo en su formato estandarizado, a menos que ya haya sido remitida de conformidad con otros requisitos, tales como programas de observadores”*.

Sobre el particular, y con el fin de dar puntual cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución, sírvase a encontrar en anexo al presente la información sobre las acciones que el Gobierno de México ha desarrollado sobre el tema que nos ocupa.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

MTRA. ISABEL CRISTINA REYES ROBLES

C.c.p. MTRO. OCTAVIO ALBERTO ALMADA PALAFOX.- COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA.-
octavio.almada@conapesca.gob.mx
DR. BERNARDINO JESÚS MUÑOZ RESENDEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.-
bernardino.muñoz@conapesca.gob.mx
C.c.p. Archivo

ICRR/GXLR/BASB*

REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO, DURANTE EL 2021 PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-19-04 QUE ENMIENDA LA RESOLUCIÓN C-07- 03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

México ha implementado las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la citada resolución, en particular para atender lo señalado en las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca.

En nuestro país, los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable, fungen como parte importante para el desarrollo y aplicación en las actividades de pesca a nivel nacional e internacional.

La Conservación y protección a las tortugas marinas ha sido uno de los principales temas a considerar durante el transcurso de los años, y el cual se ha llevado a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

Cabe mencionar, que para este tema se tiene establecido un marco jurídico que regula la protección de las tortugas marinas el cual incluye ordenamientos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

México por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), verificó el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de estas especies.

El 31 de mayo de 1990, el Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California”, con el objetivo de establecer medidas para su conservación y preservación.

En la legislación nacional, las tortugas marinas presentes en aguas de jurisdicción federal están catalogadas como especies en "peligro de extinción", bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Como ya se ha mencionado, en México, el Gobierno Federal ha establecido e instrumentado una serie de mecanismos legales y técnicos a fin de proteger, conservar y propiciar la recuperación de las poblaciones de las diversas especies de tortugas marinas, así como sus áreas de anidación.

Entre las acciones más importantes, destacan:

- a) La generación de un extenso marco jurídico, sobresaliendo la protección de las playas para la anidación, la reglamentación de la utilización de instrumentos de pesca y la prohibición del comercio de productos derivados de ellas;
- b) Durante el 2021, la Dirección General de Vida Silvestre autorizó la operación de 103 campamentos, ubicados en 13 estados costeros del país fomentando los trabajos, por parte de Instituciones de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil, Cooperativas pesqueras, particulares y sociedad en general.

- c) El establecimiento del: Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas, el cual establece la realización de acciones de manera coordinada entre todos los sectores de la sociedad, mediante el desarrollo de una serie de estrategias que emanan de la problemática de la conservación de las especies y sus posibles soluciones.
- d) Como parte del Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas se desarrollaron actividades encaminadas a la protección y conservación de seis especies de tortugas marinas que anidan en las playas mexicanas: caguama (*Caretta caretta*), verde (*Chelonia mydas*), laúd (*Dermochelys coriacea*), carey (*Eretmochelys imbricata*), lora (*Lepidochelys kempii*) y golfina (*Lepidochelys olivacea*). La mayoría de las acciones se realizaron en las playas de anidación, enfocándose a proteger hembras y nidadas para liberar la mayor cantidad de crías saludables, al mar.
- e) Se emitieron 24 autorizaciones de colecta científica enfocadas a la investigación en el año 2021, dirigidos a los estados de Baja California Sur, Baja California, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán.
- f) Se implementaron los programas de subsidios operados por la CONANP, en específico el Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias, dentro de sus componentes: Conservación Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas, mediante el cual, las comunidades adyacentes a las playas de anidación, desarrollaron acciones directas de conservación de tortugas marinas, así como las acciones indirectas que se realizan a través de los componentes Conservación de Especies Prioritarias, Restauración Ecológica y Vigilancia y Monitoreo Comunitario.
- g) Se realizaron trabajos entre el Gobierno Federal y el estado de Baja California Sur sobre la Protección y conservación de tortugas marinas en la zona del Golfo de Ulloa. La tortuga marina amarilla o caguama (*Caretta caretta*) en México, la especie se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como “en peligro de extinción (P)”. A nivel internacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, por sus siglas en inglés) la clasifica como vulnerable (VU). Así mismo, se encuentra en el Apéndice I de la CITES desde 1977, por lo que -en términos generales- se prohíben las exportaciones/ importaciones con fines comerciales; únicamente se permite el intercambio internacional bajo condiciones particulares (conservación, intercambios científicos, etc.). La Autoridad Científica CITES de México no ha recibido solicitudes de Dictámenes de extracción no perjudicial para la especie. De acuerdo con la base de datos de la UNEP-WCMC/CITES, se han registrado exportaciones de México con la especie, con el objetivo principal de muestrascientíficas (en los últimos 25 años).
- h) En México el Gobierno Federal ha establecido e instrumentado una serie de mecanismos legales y técnicos a fin de proteger, conservar y propiciar la recuperación de las poblaciones de las seis especies de tortugas marinas, así como sus diversas áreas de anidación. El cual corresponde al Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas, mismo que plantea el uso de cuatro instrumentos para su implementación: regulación, gestión, operación y descentralización, de las cuales se desprendieron una serie de estrategias, entre las más relevantes se encuentran:
- ✓ La protección de hembras, huevos y crías en playas de anidación.
 - ✓ La investigación sobre su biología y ecología, la regulación.
 - ✓ La inspección y vigilancia.
 - ✓ El diseño y operación de un Sistema Nacional de información.

- ✓ El fomento a la participación comunitaria.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante la Subprocuraduría de Recursos Naturales (SRN), ha establecido acciones que se han llevado a cabo por parte de las Delegaciones de la PROFEPA en los 17 estados costeros:

- Inspección y vigilancia de flora y fauna silvestre, en los litorales mexicanos, donde se distribuyen las especies de tortugas marinas, así como en los sitios del interior del país (mercados, tenerías y restaurantes) donde se presenta el comercio ilegal de estos especímenes, sus productos y subproductos.
- Verificación de los Dispositivos Excluidores de Tortugas, DET, en las embarcaciones camaroneras.

El objetivo de éste Programa se centra principalmente en aplicar y fortalecer las acciones de inspección y vigilancia, de acuerdo a la normatividad vigente, para garantizar su cumplimiento en la protección y conservación de las tortugas marinas y su hábitat de anidación por medio de los Campamentos tortugeros así como consolidar las acciones de inspección y vigilancia, por estado, por tipo de especie de quelonios marinos y por temporada de anidación.

Se logró monitorear el mayor número de Campamentos tortugeros por estado, consolidando una base de datos, referente a irregularidades detectadas y posibles infractores, en los Campamentos tortugeros inspeccionados.

El Programa se basa en el universo de campamentos existentes por Estado, dando prioridad de atención a los campamentos cuya vigencia esté vencida o a punto de vencerse o a denuncias ciudadanas (si fuere el caso).

El marco jurídico que regula la protección de las tortugas marinas incluye ordenamientos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

INSTRUMENTO	OBJETIVO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	Marca las directrices generales para la protección de la biodiversidad. Es una pieza importante de la legislación de protección del medio ambiente.	Última reforma: 21/10/2021
Ley General de Vida Silvestre	Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	Última reforma: 19/01/2018
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)	Regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.	Última reforma: 24/04/2018

Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas	Administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.	21/05/2014
Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico	Reglamenta disposiciones de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico y establece las bases que deben regir la actuación del Gobierno Federal al respecto.	Última reforma: 31/10/2014
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Reglamenta las disposiciones de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.	31/10/2014
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Establece atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	31/10/2014
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Reglamenta la Ley General de Vida Silvestre	09/05/2014
Norma Oficial Mexicana NOM-002- SAG/PESC-2013	Señala ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, establece la obligatoriedad de la instalación y uso de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET's), en las redes de arrastre que se utilicen en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como las del Golfo de México y Mar Caribe.	11/07/2013
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	30/12/2010
Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000	Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	20/03/2001
Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG- PESC/SEMARNAT-2016	Especificaciones técnicas de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET's) utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	13/12/2016
Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC- 2007	Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	14/02/2007
Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012	Establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	01/02/2013
Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013	Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	11/07/2013

Normas Oficiales Mexicanas NOM-062-PESC-2007 y NOM-062-SAG-PESC-2014, Sistema de Monitoreo Satelital	Establece el uso obligatorio del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca, en embarcaciones de pesca, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario de potencia nominal superior a 80Hp, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en alta mar.	28/04/2008 y 03/07/2015
Acuerdo de veda	Establece veda total y definitiva para las tortugas marinas en aguas de jurisdicción federal.	31/05/1990
Aviso	Establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies.	16/03/1994
Decreto	Determina como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.	29/10/1986
Código Penal Federal	Regula los delitos. El artículo 420, inciso (I) "Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;"	06/02/2002
Código Federal de Procedimientos Penales	194 32 Bis. "...contra el ambiente en su comisión dolosa delito grave." Art. 420 párrafo último dice "Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días de multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales."	06/02/2002
Acuerdo del Decreto de 1986	Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuario las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.	16/07/2002
Acuerdo por el que se Establece una Zona de Refugio Pesquero y Medidas para Reducir la Posible Interacción de la Pesca con Tortugas Marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur. 2015	El Acuerdo por el que se determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas nacionales, cuyo objetivo es promover la conservación, preservación e inducir al aprovechamiento sustentable de las poblaciones de las diferentes especies de flora y fauna acuática, que habitan y se desarrollan temporal o permanentemente en las aguas dulceacuícolas y marinas de jurisdicción federal.	23/06/2016

<p>Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur</p>	<p>Se amplió por cinco años hasta el 23 de junio de 2023, la vigencia de las regulaciones sobre las especies sujetas a aprovechamiento, artes y métodos de pesca, así como las disposiciones específicas para la protección de las tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur (Golfo de Ulloa).</p>	<p>25/06/2018</p>
<p>Acuerdo por el que se Establece Veda Temporal para la Pesca de todas las especies de Camarón en las Aguas Marinas de Jurisdicción Federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los Sistemas Lagunarios Estuarinos, Marismas y Bahías de los Estados de Baja California Sur, Sonora, Nayarit, Jalisco y Colima</p>	<p>Acuerdo por el que se establecen periodos de veda para la pesquería de camarón, es una de las principales medidas de manejo que contribuye a proteger los máximos periodos de reproducción y reclutamiento de los organismos, induciendo al final de dicho periodo a obtener tallas de mayor valor comercial e incrementar los montos de producción del recurso por efecto de la suspensión de pesca durante el periodo de veda.</p>	<p>15/03/2017</p>
<p>Acuerdo por el que se da a Conocer el Establecimiento de Épocas y Zonas de Veda para la Captura de todas las Especies de Camarón en Aguas Marinas y de los Sistemas Lagunarios Estuarinos de Jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe</p>	<p>Acuerdo que se establece para promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras.</p>	<p>28/04/2017</p>
<p>Aviso por el que se da a conocer la autorización para la pesca comercial de camarón siete barbas en las aguas marinas costeras de los estados de Campeche y Tabasco</p>	<p>Dar a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Camarón siete barbas (<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>) en las costas de los Estados de Campeche y Tabasco como un conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable.</p>	<p>14/11/1997</p>
<p>Aviso por el que se da a conocer la autorización para utilizar charangas como equipos de pesca para la captura de camarón e los sistemas lagunarios estuarinos de Tamaulipas y del norte de Veracruz</p>	<p>Contribuir al desarrollo de las pesquerías ribereñas de camarón con unidades de pesca compuestas por embarcaciones menores con o sin motor fuera de borda y artes de pesca fijas conocidas como "charangas".</p>	<p>21/11/1997</p>
<p>Aviso por el que se da a conocer la autorización para utilizar las redes Magdalena I y Suripera, como equipos de pesca para la captura de camarón en el Sistema Lagunar Estuarino Bahía Magdalena-Almejas, ubicado en el Estado de Baja California Sur</p>	<p>Aportar al desarrollo de un modelo conceptual sobre la pesca ribereña o artesanal en el área de Bahía Magdalena-Almejas, Baja California Sur, que ayude al planteamiento de objetivos y metas de programas de ordenamiento pesquero, que reconozcan la contribución de la pesquería al desarrollo económico y social de la región,</p>	<p>07/09/2001</p>
<p>Aviso por el que se autoriza la operación de embarcaciones menores con redes de arrastre en el aprovechamiento de las diferentes especies de camarón, en las aguas marinas costeras frente al litoral del Estado de Sinaloa</p>	<p>Establecer diversas pesquerías de particular importancia económica y social, que es necesario mantener e inducir a su desarrollo ordenado y equilibrado, por el número de empleos que sustentan, tanto en su fase extractiva, como en las de procesamiento, distribución y comercialización.</p>	<p>20/09/2002</p>

Instrumentos Internacionales para la protección de las tortugas marinas.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	AÑO DE FIRMA O RATIFICACIÓN
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre (CITES).	1991
Memorándum de entendimiento, Programa de Cooperación MEXUS-Golfo, MEXUS-Pacífico.	1992
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).	1992
Memorándum de entendimiento-Comité Trilateral-México-Estados Unidos de América-Canadá para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y Ecosistemas.	1996
Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT).	1998
Código de Conducta para la Pesca Responsable, FAO.	1995
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), Montego Bay, 1982.	1983

Asimismo, desde el 2008 se mantiene vigente el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), que es el más avanzado y con mayor cobertura de Latinoamérica, en cuanto al número de embarcaciones pesqueras que rastrea 2,018 embarcaciones.

Se regula a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, actualizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015, el cual opera las 24 horas, los 365 días del año, monitoreando las operaciones de todas las embarcaciones pesqueras (excepto deportivo recreativa), que cumplan con las siguientes características: con motor estacionario (infraborda), potencia nominal superior a 80 Hp (caballos de fuerza), con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros y que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realizan actividades de pesca en Alta Mar.

El SISMEP monitorea las operaciones de la flota y cuando se detecta alguna embarcación pesquera en una zona marina con restricciones de pesca, se alerta al personal del Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras en la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, dando aviso a la dependencia de Gobierno Federal competente, según el caso (CONAPESCA, PROFEPA o SEMAR), a fin de proceder con la actuación que corresponda.

En lo que corresponde al cumplimiento del Programa de Verificación de DET, el SISMEP gestiona la información antes del inicio de un operativo de inspección en cualquier parte del país, otorgando los datos necesarios al personal de la CONAPESCA, PROFEPA y SEMAR, haciendo más eficientes las verificaciones al entregar oportunamente a los equipos de inspección la posición exacta, rumbo y velocidad de las embarcaciones pesqueras, permitiendo incluso anticipar, en el caso de los buques camaroneros, por la velocidad de navegación, si se encuentran o no en plena operación de pesca.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación

N° de Oficio. DGPPE.-07891/180321

Mazatlán, Sinaloa, a 31 de marzo de 2021.

"2021: Año de la Independencia"

DR. JEAN FRANCOIS PULVENIS
DIRECTOR (AD INTERIM)
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT)
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efecto de hacer referencia a la Resolución C-07-03 para Mitigar el Impacto de la Pesca Atunera sobre las Tortugas Marinas de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), particularmente al párrafo 2 que a la letra establece: *"A partir de 2008, informar a la CIAT cada año, antes del 30 de junio de los avances con respecto a la aplicación de las Directrices de la FAO, incluyendo información obtenida sobre las interacciones con las tortugas marinas en las pesquerías gestionadas bajo la Convención"*.

Sobre el particular, y con el fin de dar puntual cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución, sírvase a encontrar en anexo al presente la información sobre las acciones que el Gobierno de México ha desarrollado sobre el tema que nos ocupa.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

FIRMA EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EN LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DR. BERNARDINO JESUS MUÑOZ RESENDEZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 Y OCTAVO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, VIGENTE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DOF EL 10 DE JULIO DE 2001.

MTRA. ISABEL CRISTINA REYES ROBLES

C.c.e.p. DR. BERNARDINO JESÚS MUÑOZ RESENDEZ .- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA.- bernardino.munoz@conapesca.gob.mx
C.c.p. Archivo

BJMR/ICRR/GXLR/BASB*
Calle Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP.82100.
Tel. (669) 9156900 www.gob.mx/conapesca



REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-07-03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

México ha establecido las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la citada resolución, en particular para atender lo señalado en las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca.

México se ha regido por los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable y ha promovido su aplicación en las actividades de pesca en nuestro país y en la comunidad pesquera internacional.

El tema de protección a las tortugas marinas se lleva a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

México por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), verificó el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de estas especies.

El 31 de mayo de 1990, el Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California”, con el objetivo de establecer medidas para su conservación y preservación.

En la legislación nacional, las tortugas marinas presentes en aguas de jurisdicción federal están catalogadas como especies en "peligro de extinción", bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Las pesquerías desarrolladas en las aguas marinas frente a la costa occidental de la Península de Baja California se han venido aplicado regulaciones sobre las especies sujetas a aprovechamiento, artes y métodos de pesca, así como disposiciones específicas para la protección de las tortugas marinas; disposiciones que se han venido actualizando mediante publicaciones en el DOF.

En México, el Gobierno Federal ha establecido e instrumentado una serie de mecanismos legales y técnicos a fin de proteger, conservar y propiciar la recuperación de las poblaciones de las diversas especies de tortugas marinas, así como sus áreas de anidación.

Entre las acciones más importantes, destacan:

- a) La generación de un extenso marco jurídico, sobresaliendo la protección de las playas para la anidación, la reglamentación de la utilización de instrumentos de pesca y la prohibición del comercio de productos derivados de ellas;
- b) La operación de 28 campamentos tortugueros bajo la administración del Gobierno Federal; el cual fomentó los trabajos en 17 estados costeros, por parte de Instituciones de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil, Cooperativas pesqueras, particulares y sociedad en general (177 en total); En 1999 se publicó el Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas, mismo que plantea el uso de cuatro instrumentos para su implementación: regulación, gestión, operación y descentralización, de las cuales se desprendieron una serie de estrategias, entre las más relevantes se encuentran: la protección de hembras, huevos y crías en playas de anidación; la investigación sobre la biología y ecología; la regulación, la inspección y vigilancia y el diseño y operación de un Sistema Nacional de información y el fomento a la participación comunitaria.

Dicho programa involucra y coordina a múltiples dependencias del Gobierno Federal como son: la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS-SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de igual forma a Instancias de Gobiernos Estatales y Municipales, Centros de Investigación, Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Cooperativas Pesqueras y particulares, todos ellos tienen cabida en el esfuerzo del programa para la conservación de las tortugas marinas.

Una parte importante del programa, se desarrolló a partir de los 28 campamentos tortugueros instalados por el Gobierno Federal (Instituto Nacional de Ecología ahora INECC y el Instituto Nacional de Pesca) que actualmente administra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP-SEMARNAT) en los litorales del Golfo de México y del Pacífico Mexicano; y

- c) El establecimiento del: Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas, el cual establece la realización de acciones de manera coordinada entre todos los sectores de la sociedad, mediante el desarrollo de una serie de estrategias que emanan de la problemática de la conservación de las especies y sus posibles soluciones.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante la Subprocuraduría de Recursos Naturales (SRN), ha establecido acciones que se han llevado a cabo por parte de las Delegaciones de la PROFEPA en los 17 estados costeros:

- a) Inspección y vigilancia de flora y fauna silvestre, en los litorales mexicanos, donde se distribuyen las especies de tortugas marinas, así como en los sitios del interior del país (mercados, tenerías y restaurantes) donde se presenta el comercio ilegal de estos especímenes, sus productos y subproductos.

- b) Verificación de los Dispositivos Excluidores de Tortugas, DET, en las embarcaciones camaroneras.

El objetivo de éste Programa se centra principalmente en aplicar y fortalecer las acciones de inspección y vigilancia, de acuerdo a la normatividad vigente, para garantizar su cumplimiento en la protección y conservación de las tortugas marinas y su hábitat de anidación por medio de los Campamentos tortugueros así como consolidar las acciones de inspección y vigilancia, por estado, por tipo de especie de quelonios marinos y por temporada de anidación.

Se logró monitorear el mayor número de Campamentos tortugueros por estado, consolidando una base de datos, referente a irregularidades detectadas y posibles infractores, en los Campamentos tortugueros inspeccionados.

El Programa se basa en el universo de campamentos existentes por Estado, dando prioridad de atención a los campamentos cuya vigencia esté vencida o a punto de vencerse o a denuncias ciudadanas (si fuere el caso).

Otros logros importantes que México ha tenido en la protección de las tortugas marinas:

- Desde 1966 se realizan acciones encaminadas a lograr la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas en el país.
- México realiza acciones de protección en más de 150 campamentos tortugueros, de los cuales, 32 son operados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- Los 32 campamentos producen más del 95% de las crías en México.
- Debido a la veda en 1990, se decidió instalar el “Centro Mexicano de la Tortuga”, (en Mazunte, México).
- Después de 49 años de acciones de conservación, nuestro país ya puede contar historias de éxito, como la tortuga Lora, que muestra un incremento sostenido del número de nidadas.
- El Santuario playa de Escobilla, en Oaxaca, es la playa con mayor cantidad de anidaciones de la tortuga golfina en el mundo. A partir de finales de los años 90 se inicia un aumento en las anidaciones. Actualmente se registran más de un millón de anidaciones por año.
- México reforzó las acciones de protección de tortuga Laúd con un operativo consolidado entre la Secretaría de Marina-PROFEPA-CONANP, con la meta de tener 0% de saqueo y producir la mayor cantidad de crías posible.

En este reporte, se especifican las acciones y resultados obtenidos en el lapso de operación para el ejercicio 2019 por el Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas, a través del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), y el Programa de Restauración de Ecosistemas y Especies en Riesgo (PROREST) y de los Centros de Protección y Conservación de las Tortugas Marinas operados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), así como de los Campamentos tortugueros operados por los gobiernos estatales, municipales y la sociedad en general.

Así como también se desarrollaron actividades encaminadas a la protección y conservación de seis especies de tortugas marinas que anidan en las playas mexicanas, a saber: caguama (*Caretta caretta*); prieta y verde (*Chelonia mydas*); laúd (*Dermochelys coriacea*); carey (*Eretmochelys imbricata*); lora (*Lepidochelys kempii*) y golfina (*Lepidochelys olivacea*).

- Se llevó a cabo el operativo especial-Oaxaca coordinado con la Secretaría de Marina–Armada de México (SEMAR) y personal técnico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y del Centro Mexicano de la Tortuga (CMT), cuyo objetivo fue proteger la arribazón de la tortuga golfina evitando el saqueo y depredación de nidos y aumentando el número de crías liberadas en sus principales playas de anidación.
- El Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas operado por la CONANP tiene presencia en 40 playas de anidación en donde se realizan acciones de protección de hembras, nidadas y liberación de crías. La CONANP está organizada en Regionales, 6 de ellas limitan con el mar donde se realiza el trabajo de protección de tortugas marinas y abarca más de 600 km de costa en ambos litorales de México.
- Además, con la finalidad de reducir la captura incidental y aquella dirigida a las tortugas marinas entre los pescadores ribereños, se realizaron revisiones de embarcaciones durante la temporada de anidación, con el mismo enfoque, evitar el consumo y comercio de los productos de esta especie.
- Por otro lado, se llevaron a cabo talleres de educación ambiental en coordinación con la sociedad civil organizada, dirigidos a los pescadores, que tienen por objeto difundir la legislación en materia de protección de tortugas marinas, así como el uso de métodos y artes de pesca.
- Otra acción que se lleva a cabo por parte de la PROFEPA, en coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), es dar capacitación a los nuevos miembros de los comités en temas como el marco legal que existe para proteger a las tortugas marinas, aspectos técnicos para manejar adecuadamente los nidos, así como el marco legal para constituirse como comité y participar en acciones de vigilancia, con objeto de incrementar la efectividad y extensión de las acciones de inspección que realiza la PROFEPA.
- A nivel nacional se realizaron 27 operativos, de los cuales 5 se enfocaron a combatir el aprovechamiento ilegal de tortugas marinas y 4 para proteger sus áreas de anidación y alimentación. Derivado de ello, se efectuaron 42 recorridos de

vigilancia en los estados de Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Michoacán, Sinaloa y Yucatán.

Cabe mencionar que se llevaron a cabo Acciones de protección de las tortugas marinas mediante la certificación y verificación del uso de dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET): 1. Certificación de la flota camaronera. En el año 2019, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realizó la certificación de los dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET) al inicio de la temporada 2019-2020 y en la cual se certificaron 1,048 embarcaciones camaroneras de la flota de arrastre que opera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. La certificación de estas embarcaciones se realizó de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-PESC-1993 y NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, particularmente esta última establece las especificaciones técnicas que deben cumplir los DET. 2. Verificación del uso de DET. Como parte de las acciones realizadas en el 2019, para verificar el cumplimiento de la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, se realizaron esfuerzos para reforzar la inspección y vigilancia particularmente en las zonas de pesca de camarón, además de las acciones en muelle; siendo relevante para dicho fin, la coordinación estrecha con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA). En este esfuerzo, se contó también con la coadyuvancia de la Secretaría de Marina Armada de México y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. La colaboración y coordinación existente con CONAPESCA, ha permitido alcanzar mejores resultados. Durante la temporada 2018 – 2019 (septiembre-marzo), la PROFEPA verificó 118 embarcaciones camaroneras, sin encontrar ninguna irregularidad.

Durante el 2019, la Secretaría de Marina-Armada de México mantuvo operaciones en coordinación con las representaciones estatales de CONAPESCA y PROFEPA, con el fin de coadyuvar en sus funciones en materia de inspección, vigilancia, protección y conservación de tortugas marinas de la siguiente manera:

- Operaciones de Mando y Control. Se mantuvo monitoreo continuo de las embarcaciones pesqueras por medio del Sistema de Monitoreo de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) de la CONAPESCA.
- Operaciones Marítimas. 1. Los buques de la Armada de México realizaron por sí o en apoyo a los Oficiales Federales de CONAPESCA en la inspección de buques para el debido cumplimiento de la Ley de Pesca y su reglamento, así como las Normas Oficiales Mexicanas en materia de pesca para evitar la pesca ilegal en las zonas marinas mexicanas, así como para verificar que contaran con los Dispositivos Excluidores de Tortugas (DET) establecidos por la Ley. 2. Se desplegó personal de Infantería de Marina a bordo de buques pesqueros para el mantenimiento del estado de derecho en aguas marinas.

- Operaciones Terrestres. 1. Se establecieron Bases de Operaciones en la franja costera del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe para la protección de los campamentos tortugueros establecidos en coordinación con las autoridades de PROFEPA. 2. Se efectuaron patrullajes terrestres de vigilancia en las playas donde las tortugas marinas realizaron su desove, evitando con esto que las personas extrajeran los huevos de sus nidos y capturan tortugas adultas para su comercialización.

De igual forma, se asignaron buques, embarcaciones y personal naval en apoyo a los Oficiales Federales de la CONAPESCA para efectuar inspecciones en altamar, durante la visita de expertos del Departamento de Estado y de la Administración Nacional Oceanográfica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) de los EE. UU., en los estados de Veracruz, Tamaulipas y Sinaloa para observar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al diseño, construcción e instalación y uso de los DET a bordo de las embarcaciones pesqueras mexicanas.

El marco jurídico que regula la protección de las tortugas marinas incluye ordenamientos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

Instrumento	Objetivo	Fecha de publicación en el DOF
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	<p>Marca las directrices generales para la protección de la biodiversidad.</p> <p>Es una pieza importante de la legislación de protección del medio ambiente.</p>	<p>Última reforma: 05/04/2018</p>
Ley General de Vida Silvestre	<p>Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.</p>	<p>Última reforma: 19/01/2018</p>
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)	<p>Regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p>	<p>Última reforma: 24/04/2018</p>
Reglamento de la	<p>Administración y manejo de las áreas</p>	<p>21/05/2014</p>

LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas	naturales protegidas de competencia de la Federación.	
Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico	Reglamenta disposiciones de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico y establece las bases que deben regir la actuación del Gobierno Federal al respecto.	Última reforma: 31/10/2014
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Reglamenta las disposiciones de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.	31/10/2014
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Establece atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	31/10/2014
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Reglamenta la Ley General de Vida Silvestre	09/05/2014
Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013	Señala ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, establece la obligatoriedad de la instalación y uso de los DET's, en las redes de arrastre que se utilicen en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como las del Golfo de México y Mar Caribe.	11/07/2013
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-	30/12/2010

2010	Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	
Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000	Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	20/03/2001
Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016	Especificaciones técnicas de los DET's utilizados por la flota DOF de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	13/12/2016
Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC -2007	Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	14/02/2007
NOM-162-SEMARNAT-2012	Establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	01/02/2013
NOM-002-SAG/PESC-2013	Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	11/07/2013
NOM-062-PESC-2007 y NOM-062-SAG/PESC-2014, Sistema de Monitoreo Satelital	Establece el uso obligatorio del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca, en embarcaciones de pesca, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario de potencia nominal superior a 80Hp, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción	28/04/2008 y 03/07/2015

	federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en alta mar.	
Acuerdo de veda	Establece veda total y definitiva para las tortugas marinas en aguas de jurisdicción federal.	31/05/1990
Aviso	Establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies.	13/03/1994
Decreto	Determina como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.	29/10/1986
Código Penal Federal	Regula los delitos. El artículo 420, inciso (I) “Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;”	06/02/2002
Código Federal de Procedimientos Penales	194 32 Bis. “...contra el ambiente en su comisión dolosa delito grave.” Art. 420 párrafo último dice “Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días de multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines	06/02/2002

	comerciales.”	
Acuerdo del Decreto de 1986	Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuario las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.	16/07/2002
Acuerdo por el que se Establece una Zona de Refugio Pesquero y Medidas para Reducir la Posible Interacción de la Pesca con Tortugas Marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur. 2015	El Acuerdo por el que se determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas nacionales, cuyo objetivo es promover la conservación, preservación e inducir al aprovechamiento sustentable de las poblaciones de las diferentes especies de flora y fauna acuática, que habitan y se desarrollan temporal o permanentemente en las aguas dulceacuícolas y marinas de jurisdicción federal.	23/06/2016
Acuerdo por el que se Establece Veda Temporal para la Pesca de todas las Especies de Camarón en las Aguas Marinas de Jurisdicción Federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los Sistemas Lagunarios Estuarinos, Marismas y Bahías de los Estados de Baja California Sur, Sonora, Nayarit, Jalisco y Colima	Acuerdo por el que se establecen periodos de veda para la pesquería de camarón, es una de las principales medidas de manejo que contribuye a proteger los máximos periodos de reproducción y reclutamiento de los organismos, induciendo al final de dicho periodo a obtener tallas de mayor valor comercial e incrementar los montos de producción del recurso por efecto de la suspensión de pesca durante el periodo de veda.	15/03/2017
		28/04/2017

<p>Acuerdo por el que se da a Conocer el Establecimiento de Épocas y Zonas de Veda para la Captura de todas las Especies de Camarón en Aguas Marinas y de los Sistemas Lagunarios Estuarinos de Jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe</p>	<p>Acuerdo que se establece para promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras.</p>	
<p>Aviso por el que se da a conocer la autorización para la pesca comercial de camarón siete barbas en las aguas marinas costeras de los estados de Campeche y Tabasco</p>	<p>Dar a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Camarón siete barbas (<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>) en las costas de los Estados de Campeche y Tabasco como un conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable.</p>	<p>14/11/1997</p>
<p>Aviso por el que se da a conocer la autorización para utilizar charangas como equipos de pesca para la captura de camarón e los sistemas lagunarios estuarinos de Tamaulipas y del norte de Veracruz</p>	<p>Contribuir al desarrollo de las pesquerías ribereñas de camarón con unidades de pesca compuestas por embarcaciones menores con o sin motor fuera de borda y artes de pesca fijas conocidas como "charangas".</p>	<p>21/11/1997</p>
<p>Aviso por el que se da a conocer la autorización para utilizar las redes Magdalena I y Suripera, como equipos de pesca para la captura de camarón en el Sistema Lagunar Estuarino Bahía Magdalena-Almejas,</p>	<p>Aportar al desarrollo de un modelo conceptual sobre la pesca ribereña o artesanal en el área de Bahía Magdalena-Almejas, Baja California Sur, que ayude al planteamiento de objetivos y metas de programas de ordenamiento pesquero, que reconozcan la contribución de la pesquería al desarrollo económico y social de la región,</p>	<p>07/09/2001</p>

ubicado en el Estado de Baja California Sur		
Aviso por el que se autoriza la operación de embarcaciones menores con redes de arrastre en el aprovechamiento de las diferentes especies de camarón, en las aguas marinas costeras frente al litoral del Estado de Sinaloa	Establecer diversas pesquerías de particular importancia económica y social, que es necesario mantener e inducir a su desarrollo ordenado y equilibrado, por el número de empleos que sustentan, tanto en su fase extractiva, como en las de procesamiento, distribución y comercialización.	20/09/2002

Instrumentos Internacionales para la protección de las tortugas marinas.

Instrumentos internacionales	Año de firma o ratificación
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre, CITES.	1991
Memorándum de entendimiento, Programa de Cooperación MEXUS-Golfo, MEXUS-Pacífico.	1992
Convenio sobre la Diversidad Biológica.	1992
Memorándum de entendimiento-Comité Trilateral-México-Estados Unidos de América-Canadá para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y Ecosistemas.	1996
Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.	1998
Código de Conducta para la Pesca Responsable, FAO.	1995
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), Montego Bay, 1982.	1983

Asimismo, desde el 2008 se mantiene vigente el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), que es el más avanzado y con mayor

cobertura de Latinoamérica, en cuanto al número de embarcaciones pesqueras que rastrea 2,018 embarcaciones.

Se regula a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, actualizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015, el cual opera las 24 horas, los 365 días del año, monitoreando las operaciones de todas las embarcaciones pesqueras (excepto deportivo recreativa), que cumplan con las siguientes características: con motor estacionario (infraborda), potencia nominal superior a 80 Hp (caballos de fuerza), con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros y que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realizan actividades de pesca en Alta Mar.

El SISMEP monitorea las operaciones de la flota y cuando se detecta alguna embarcación pesquera en una zona marina con restricciones de pesca, se alerta al personal del Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras en la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, dando aviso a la dependencia de Gobierno Federal competente, según el caso (CONAPESCA, PROFEPA o SEMAR), a fin de proceder con la actuación que corresponda.

En lo que corresponde al cumplimiento del Programa de Verificación de DET, el SISMEP gestiona la información antes del inicio de un operativo de inspección en cualquier parte del país, otorgando los datos necesarios al personal de la CONAPESCA, PROFEPA y SEMAR, haciendo más eficientes las verificaciones al entregar oportunamente a los equipos de inspección la posición exacta, rumbo y velocidad de las embarcaciones pesqueras, permitiendo incluso anticipar, en el caso de los buques camareros, por la velocidad de navegación, si se encuentran o no en plena operación de pesca.



Nº de Oficio. DGPPE.-03763/230418

Mazatlán, Sinaloa, a 29 de junio de 2018

DR. GUILLERMO COMPEÁN JIMÉNEZ
DIRECTOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efecto de hacer referencia a la Resolución C-07-03 para Mitigar el Impacto de la Pesca Atunera sobre las Tortugas Marinas de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), particularmente al párrafo 2 que a la letra establece: *“A partir de 2008, informar a la CIAT cada año, antes del 30 de junio de los avances con respecto a la aplicación de las Directrices de la FAO, incluyendo información obtenida sobre las interacciones con las tortugas marinas en las pesquerías gestionadas bajo la Convención”*.

Al respecto, y con el fin de dar puntual cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución, sírvase encontrar en anexo al presente la información sobre las acciones que el Gobierno de México ha desarrollado sobre el tema que nos ocupa.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



LIC. VERÓNICA ESQUIVEL MEDINA

C.c.e.p LIC. MARIO GILBERTO AGUILAR SANCHEZ.- COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA.-
mario.aguilar@conapesca.gob.mx

RVEM/ICRR/CS/DH*

REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-07-03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

México ha establecido las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la citada resolución, en particular para atender lo señalado en las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca.

México se ha regido por los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable y ha promovido su aplicación en las actividades de pesca en nuestro país y en la comunidad pesquera internacional.

El tema de protección a las tortugas marinas se lleva a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

México por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), verificó el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de estas especies.

El 31 de mayo de 1990, el Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California”, con el objetivo de establecer medidas para su conservación y preservación.

En la legislación nacional, las tortugas marinas presentes en aguas de jurisdicción federal están catalogadas como especies en "peligro de extinción", bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Las pesquerías desarrolladas en las aguas marinas frente a la costa occidental de la Península de Baja California se han venido aplicado regulaciones sobre las especies sujetas a aprovechamiento, artes y métodos de pesca, así como disposiciones específicas para la protección de las tortugas marinas; disposiciones que se han venido actualizando mediante publicaciones en el DOF.

Otros logros importantes que México ha tenido en la protección de las tortugas marinas:

- Desde 1966 se realizan acciones encaminadas a lograr la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas en el país.
- México realiza acciones de protección en más de 150 campamentos tortugueros, de los cuales, 32 son operados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Los 32 campamentos producen más del 95% de las crías en México.
- Debido a la veda en 1990, se decidió instalar el “Centro Mexicano de la Tortuga”, (en Mazunte, México).
- Después de 49 años de acciones de conservación, nuestro país ya puede contar historias de éxito, como la tortuga Lora, que muestra un incremento sostenido del número de nidadas.
- El Santuario playa de Escobilla, en Oaxaca, es la playa con mayor cantidad de anidaciones de la tortuga golfina en el mundo. A partir de finales de los años 90 se inicia un aumento en las anidaciones. Actualmente se registran más de un millón de anidaciones por año.
- México reforzó las acciones de protección de tortuga Laúd con un operativo consolidado entre la Secretaría de Marina-PROFEPA-CONANP, con la meta de tener 0% de saqueo y producir la mayor cantidad de crías posible.

Durante el año 2017, como parte de las acciones enmarcadas en el Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas se desarrollaron actividades encaminadas a la protección y conservación de seis especies de tortugas marinas que anidan en las playas mexicanas, a saber: caguama (*Caretta caretta*); prieta y verde (*Chelonia mydas*); laúd (*Dermochelys coriacea*); carey (*Eretmochelys imbricata*); lora (*Lepidochelys kempii*) y golfina (*Lepidochelys olivacea*).

- Se llevaron a cabo 2 operativos especiales coordinados con la Secretaría de Marina – Armada de México y personal técnico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y del Centro Mexicano de la Tortuga (CMT), cuyo objetivo fue proteger las arribadas de la tortuga golfina y anidación de la tortuga laúd evitando el saqueo y depredación de nidos y aumentando el número de crías liberadas en sus principales playas de anidación.
- El Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas operado por la CONANP tiene presencia en 40 playas de anidación en donde se realizan acciones de protección de hembras, nidadas y liberación de crías. La CONANP está organizada en Regionales, 6 de ellas limitan con el mar donde se realiza el trabajo de protección de tortugas marinas y abarca más de 600 km de costa en ambos litorales de México.

- Además, con la finalidad de reducir la captura incidental y aquella dirigida a las tortugas marinas entre los pescadores ribereños, se realizaron revisiones de embarcaciones durante la temporada de anidación, con el mismo enfoque, evitar el consumo y comercio de los productos de esta especie.
- Por otro lado, se llevaron a cabo talleres de educación ambiental en coordinación con la sociedad civil organizada, dirigidos a los pescadores, que tienen por objeto difundir la legislación en materia de protección de tortugas marinas, así como el uso de métodos y artes de pesca.
- A nivel nacional se realizaron 61 operativos, de los cuales 2 se enfocaron a combatir el aprovechamiento ilegal de tortugas marinas (Baja California y Baja California Sur) y 59 para proteger sus áreas de anidación y alimentación. Derivado de ello, se efectuaron un total de 241 recorridos de vigilancia en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

El marco jurídico que regula la protección de las tortugas marinas incluye ordenamientos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

Marco jurídico nacional para la protección de las tortugas marinas		
Instrumento	Objetivo	Fecha de publicación en el DOF
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	<p>Marca las directrices generales para la protección de la biodiversidad.</p> <p>Es una pieza importante de la legislación de protección del medio ambiente.</p>	Última reforma: 19/01/2018
Ley General de Vida Silvestre	Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	Última reforma: 26/01/2015
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)	Regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.	Última reforma: 19/01/2018
Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas	Administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.	21/05/2014
Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento	Reglamenta disposiciones de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico y establece las bases que deben regir la actuación del	Última reforma:

Ecológico	Gobierno Federal al respecto.	28/09/2010
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Reglamenta las disposiciones de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.	30/05/2005
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Establece atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	26/11/2012
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Reglamenta la Ley General de Vida Silvestre	09/05/2014
NOM-002-SAG/PESC-2013	Señala la obligatoriedad de la instalación y uso de los DET's, en las redes de arrastre que se utilicen en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como las del Golfo de México y Mar Caribe.	11/07/2013
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	30/12/2010
Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000	Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	20/03/2001
Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC -2007	Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	14/02/2007
NOM-162-SEMARNAT-2012	Establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	01/02/2013
NOM-062, Sistema de Monitoreo Satelital	Establece el uso obligatorio del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca, en embarcaciones de pesca, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario de potencia nominal superior a 80Hp, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano	03/07/2015

	Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en alta mar.	
Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos	Establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies.	16/03/1994
Decreto	Determina como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.	29/10/1986
Código Penal Federal	Regula los delitos. El artículo 420, inciso (I) “Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;”	06/02/2002
Código Federal de Procedimientos Penales	194 32 Bis. “...contra el ambiente en su comisión dolosa delito grave.” Art. 420 párrafo último dice “Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días de multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.”	06/02/2002
Acuerdo del Decreto de 1986	Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuario las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.	16/07/2002
Acuerdo por el que se Establece una Zona de Refugio Pesquero y Nuevas Medidas para Reducir la Posible	El Acuerdo por el que se determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas nacionales, cuyo objetivo es promover la conservación, preservación e inducir al aprovechamiento	23/06/2016

Interacción de la Pesca con Tortugas Marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur	sustentable de las poblaciones de las diferentes especies de flora y fauna acuática, que habitan y se desarrollan temporal o permanentemente en las aguas dulceacuícolas y marinas de jurisdicción federal.	
NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco	Se establece la obligación de liberar vivas a las tortugas marinas y otras especies en riesgo que sean capturadas incidentalmente. De ser posible se deberá hacer todo lo posible para la recuperación a bordo de las tortugas marinas y enseguida proceder a su liberación al medio marino.	16/01/2014

Asimismo, desde el 2008 se mantiene vigente el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), que es el más avanzado y con mayor cobertura de Latinoamérica, en cuanto al número de embarcaciones pesqueras que rastrea 2,009 embarcaciones.

Se regula a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, actualizada Y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015, el cual opera las 24 horas, los 365 días del año, monitoreando las operaciones de todas las embarcaciones pesqueras (excepto deportiva recreativa), que cumplan con las siguientes características: con motor estacionario (infraborda), potencia nominal superior a 80 Hp (caballos de fuerza).

El SISMEP cuando se detecta alguna embarcación pesquera en una zona marina con restricciones de pesca, se alerta al personal de inspección y vigilancia de la dependencia de Gobierno Federal competente, según el caso (CONAPESCA, PROFEPA o SEMAR), a fin de proceder con la actuación que corresponda.

En lo que corresponde al cumplimiento del Programa de Verificación de DET, el SISMEP gestiona la información antes del inicio de un operativo de inspección en cualquier parte del país, otorgando los datos necesarios al personal de la CONAPESCA, PROFEPA y SEMAR, haciendo más eficientes las verificaciones al entregar oportunamente a los equipos de inspección la posición exacta, rumbo y velocidad de las embarcaciones pesqueras, permitiendo incluso anticipar, en el caso de los buques camaroneros, por la velocidad de navegación, si se encuentran o no en plena operación de pesca.

<http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2017/Paginas/2015B427.aspx>

http://www.conanp.gob.mx/difusion/comunicado.php?id_subcontenido=861

<http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2017/Paginas/2015B260.aspx>

REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-07-03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS.

México ha establecido las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la citada resolución, en particular para atender lo señalado en las Directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca.

Durante el 2016, el Gobierno de México continuó sus esfuerzos llevando a cabo diversos programas y acciones para la protección de las tortugas marinas y el desarrollo de una pesquería sustentable del camarón.

Las costas de México constituyen una región de gran importancia en la distribución y presencia de tortugas marinas, siendo una zona estratégica para la aplicación de programas de manejo, protección, conservación e investigación de estos quelonios, ya que en México anidan y se alimentan seis de las siete especies de tortugas marinas existentes que son, representantes de dos familias *Cheloniidae* y *Demochelyidae*, que incluyen a: la tortuga blanca o verde (*Chelonia mydas*), prieta (*Chelonia agassizi*), carey (*Eretmochelys imbricata*), lora (*Lepidochelys kempii*), caguama (*Caretta caretta*), golfinia (*Lepidochelys olivacea*) y laúd (*Demochelys coriacea*).

Como parte de las acciones enmarcadas en el Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas, se desarrollaron en 2016, actividades encaminadas a la protección y conservación de las siete especies de tortugas marinas señaladas.

El tema de protección a las tortugas marinas se llevan a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), coordinó el Programa de Conservación de Especies en Riesgo, el cual engloba tres programas principales: el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, el Programa de Conservación de Especies Terrestres y Acuáticas Continentales, y el Programa de Conservación de Especies Marinas, Costeras e Insulares. Existen también los Programas de Acción para la Conservación de las Especies, que en conjunto constituyen los instrumentos de trabajo en los que se basa la planeación de las acciones que anualmente se llevan a cabo para la protección y recuperación de las poblaciones de las seis especies de tortugas marinas que se distribuyen en México.

Adicionalmente se siguen fortaleciendo las acciones de verificación en altamar sobre el cumplimiento de la instalación y uso de los DET's. En el año que se informa, se incrementaron los esfuerzos para realizar acciones de inspección y vigilancia en materia de DET's en las zonas de pesca, lo que se vio reflejado en una notable disminución de infractores con respecto a los reportados previamente, siendo fundamental la coordinación de forma particular con la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) y la CONAPESCA, entre otras autoridades federales y estatales.

De manera coordinada con el sector ambiental se elaboran y modifican las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que contienen medidas de protección y conservación para tortugas marinas, mismas que se listan a continuación:

1. **NOM-162-SEMARNAT-2012:** Establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.
2. **NOM-062, Sistema de Monitoreo Satelital:** Establece el uso obligatorio del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca, en embarcaciones de pesca, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario de potencia nominal superior a 80Hp, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en alta mar.

El marco jurídico que regula la protección de las tortugas marinas incluye ordenamientos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

Instrumento	Objetivo
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	Marca las directrices generales para la protección de la biodiversidad.
Ley General de Vida Silvestre	Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)	Regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas	Administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.
Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico	Reglamenta disposiciones de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico y establece las bases que deben regir la actuación del Gobierno Federal al respecto.
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Reglamenta las disposiciones de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Establece atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Reglamenta la Ley General de Vida Silvestre
NOM-001-SAG/PESC-2013	Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco, misma que establece la obligación de liberar vivas a las tortugas marinas y otras especies en riesgo que sean capturadas incidentalmente.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000	Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC -2007	Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.
Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos	Establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies.
Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur.	Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesquera

Decreto	Determina como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.
Código Penal Federal	Regula los delitos. El artículo 420, inciso (I) “Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;”
Código Federal de Procedimientos Penales	194 32 Bis. “...contra el ambiente en su comisión dolosa delito grave.” Art. 420 párrafo último dice “Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días de multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.”
Acuerdo del Decreto de 1986	Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuario las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.
Acuerdo por el que se Establece una Zona de Refugio Pesquero y Medidas para Reducir la Posible Interacción de la Pesca con Tortugas Marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur. 2015	El Acuerdo por el que se determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas nacionales, cuyo objetivo es promover la conservación, preservación e inducir al aprovechamiento sustentable de las poblaciones de las diferentes especies de flora y fauna acuática, que habitan y se desarrollan temporal o permanentemente en las aguas dulceacuícolas y marinas de jurisdicción federal.

En el marco del Programa para la Protección de las Tortugas Marinas, la PROFEPA, verificó el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de estas especies. Por ello, en atención al tema, se realizaron las siguientes acciones de inspección y vigilancia:

Se llevaron a cabo 2 operativos especiales coordinados con la SEMAR – Armada de México y personal técnico de la CONANP y del Centro Mexicano de la Tortuga (CMT), cuyo objetivo fue proteger la arribazón de la tortuga golfina y anidación de la tortuga laúd evitando el saqueo y depredación de nidos y aumentando el número de crías liberadas en sus principales playas de anidación.

En el transcurso del año 2016, se implementó el “Curso-Taller para el reforzamiento en la operación y construcción de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas y Peces”, en distintas Ciudades del Pacífico (Mazatlán y Topolobampo) y Golfo de México (Campeche y Tampico); dirigido a capitanes, tripulantes y rederos, con el objeto de enseñar los aspectos técnicos de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas y de los Dispositivos Excluidores de Peces, además de presentaciones de videos didácticos, normatividad, sanciones y certificación de DET y la parte práctica, que consistía en la construcción del DET y su verificación. Durante estos cursos se capacitó a más de 1,808 personas en 73 talleres.

Para efectos de darle continuidad a la optimización de las acciones de inspección y vigilancia, durante el 2016, se siguió distribuyendo a nivel nacional material como son: los formatos de certificados de DET con implementos de seguridad en su impresión y cintillos de identificación para los DET certificados.

- Apoyo de armadores y tripulantes durante las visitas de inspección a las embarcaciones, realizadas por CONAPESCA y PROFEPA para la detección de errores y anomalías en la construcción y operación de los dispositivos excluidores de tortugas marinas, realizadas por PROFEPA.
- Participación y difusión en los eventos de liberación de crías de tortugas marinas realizadas en las playas del estado de Tamaulipas.
- Apoyo en el establecimiento y operación del Centro para la Conservación de las Tortugas Marinas en Tepehuajes, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.
- Durante el año 2016 no se realizaron cursos-talleres para el reforzamiento en la operación y construcción de los dispositivos excluidores de tortugas marinas por parte de CONAPESCA, los cuales se consideran importantes para los tripulantes y rederos.
- Durante el presente año se continuará con la participación y el apoyo a las actividades realizadas durante el año 2016 para la protección y conservación de las Tortugas Marinas.